

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc



“Talleres de Educación Sexual para Padres, tutores o responsables de niños, niñas y adolescentes”

Artículo 1º: Créase el Programa “Talleres de Educación Sexual para Padres, tutores o responsables de niños, niñas y adolescentes”, en el marco de lo establecido en los artículos 4º y 44 de la Ley Federal de Educación n° 24.195.

El programa se ejecutará en los establecimientos educativos de las jurisdicciones nacional, provinciales y de la ciudad autónoma de Buenos Aires, y municipal, incluyendo tanto a los de gestión pública como a las entidades de gestión privada reconocidas, de conformidad con los objetivos y alcances establecidos en la presente ley.

Artículo 2º: Son los objetivos de este programa:

- a) Facilitar la formación de los padres en los aspectos genéticos, biológicos, fisiológicos, psicológicos y pedagógicos, de las conductas sexuales de niños, niñas y adolescentes comprendidos dentro de la educación formal.
- b) Promover en los padres, la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña o adolescente, ayudándolo a formar su propia integridad sexual natural y prepararlo para el buen comportamiento en las relaciones sociales.
- c) Vincular más estrechamente la colaboración entre la escuela y la familia, asegurando un intercambio saludable de experiencias entre padres y docentes.

Artículo 3º: El programa se dictará en los establecimientos educativos de enseñanza obligatoria de gestión estatal o privada, en cada jurisdicción del país.



Proyecto de ley

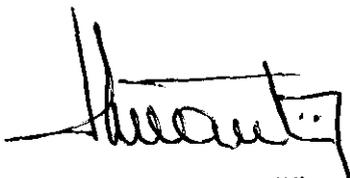
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

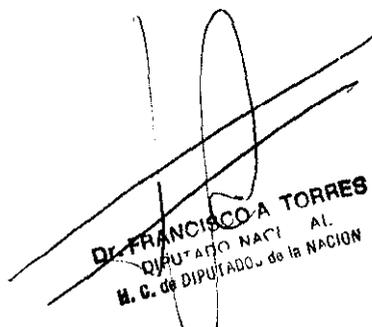
El mismo se desarrollará de forma extracurricular y de manera optativa con un mínimo de cuatro (4) talleres anuales, dictados por un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud y de educación, designados por la máxima autoridad del establecimiento educativo en el que actúe, en consulta con los padres, respetando el marco filosófico y axiológico, y las convicciones éticas, morales, y religiosas de las familias y comunidades involucradas, y de acuerdo con el ideario y P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional) de cada establecimiento escolar.

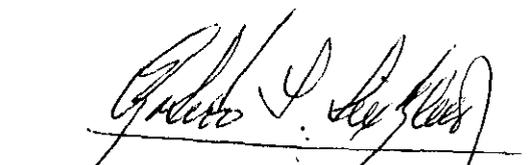
El programa tendrá financiamiento estatal, o privado de manera optativa.

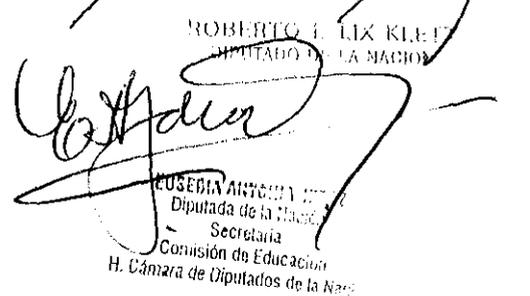
Artículo 4º: El Poder Ejecutivo deberá promover la participación de las entidades educativas representativas involucradas, y las asociaciones de padres, en el ámbito de los establecimientos educativos de gestión pública y privada.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

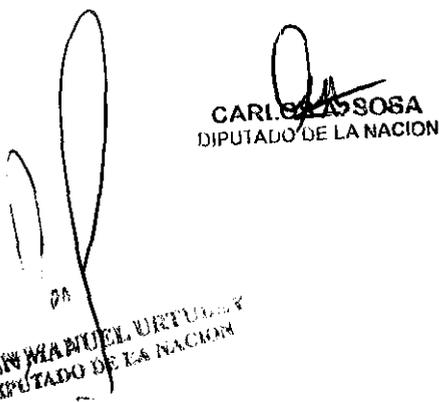

HUGO MARTINI
DIPUTADO DE LA NACION

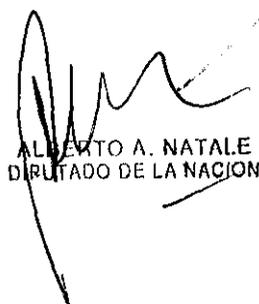

FRANCISCO A. TORRES
DIPUTADO NACIONAL
H. C. de DIPUTADOS de la NACION


ROBERTO FÉLIX KLEFF
DIPUTADO DE LA NACION


EUSEBIA ANCOCHEA
Diputada de la Nación
Secretaria
Comisión de Educación
H. Cámara de Diputados de la Nación


GABRIEL LLANO
DIPUTADO DE LA NACION


JUAN MANUEL URTUBEY
DIPUTADO DE LA NACION


ALBERTO A. NATALE
DIPUTADO DE LA NACION


JORGE REINALDO VANOSI
DIPUTADO DE LA NACION